

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Resolución de 01/09/2010, de la Viceconsejería de Educación y Cultura, por la que se regula la oferta y el desarrollo de las enseñanzas modulares de Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso académico 2010/2011. [2010/14888]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática.

El artículo 20 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo establece que la oferta de estas enseñanzas podrá flexibilizarse permitiendo, a las personas y principalmente a los adultos, la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades e intereses personales. Para ello, estas enseñanzas podrán ofertarse de forma completa o parcial.

La Orden de 06-03-2003, de la Consejería de Educación y Cultura regula las condiciones básicas con las que se ofertaran módulos profesionales de los distintos ciclos formativos para su impartición en centros educativos de Castilla-La Mancha.

La Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en ciclos formativos de formación profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha contempla, en la disposición adicional segunda, la flexibilidad de la oferta de las enseñanzas de Formación Profesional con el objetivo de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión en el mercado de trabajo, aún cuando carezcan de los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 69.2 que la formación profesional inicial se organizará de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de los castellano-manchegos.

El II Plan de Formación Profesional, establece como uno de sus objetivos específicos, fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida como derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Por su parte, el Pacto por Castilla-La Mancha contempla como uno de sus objetivos el extender las oportunidades de formación y de cualificación profesional para todos, personas jóvenes y trabajadoras, tanto ocupados como desempleados, como proceso continuo a lo largo de toda la vida laboral.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación y Cultura en el Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular la oferta y el desarrollo de las enseñanzas modulares de Formación Profesional Inicial del sistema educativo en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso académico 2010/2011.

Segundo.- Modalidades.

Las modalidades de oferta modular podrán ser:

a) Mediante la oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional, que se imparten en los centros educativos en los que se disponga de plazas vacantes, excepto en los Centros de Educación de Personas Adultas,

- b) Mediante la oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en Centros de Educación de Personas Adultas.
- c) Mediante la oferta de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional concretada en acuerdos específicos de formación y recualificación de trabajadores y trabajadoras entre un centro educativo y una entidad o empresa, pública o privada.

Tercero.- Destinatarios y requisitos de admisión del alumnado.

1. En las modalidades a) y b) los destinatarios de esta oferta serán las personas trabajadoras, ocupadas o desocupadas, así como jóvenes que estén interesados en las enseñanzas parciales, aún cuando carezcan de los requisitos de acceso a estas enseñanzas. Todos ellos deberán tener 18 años, cumplidos a 31 de diciembre de 2010.

2. Cuando el número de solicitudes de admisión sea superior al de puestos escolares vacantes se establecerán los siguientes criterios, en este orden de prioridad:

- a) Alumnado que durante el curso 2009/2010 ha cursado, de forma parcial, módulos profesionales del mismo ciclo y en el mismo centro donde solicita la oferta modular para el curso 2010/2011.
- b) Quienes accedan por primera vez a esta modalidad y posean los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional, priorizando en función de la nota media del expediente académico de cualquiera de las titulaciones que dan acceso a estas enseñanzas.
- c) Quienes accedan por primera vez a esta modalidad de enseñanza sin requisitos de acceso, priorizando, en primer lugar en función de la mayor experiencia laboral en aquellos sectores relacionados con el módulo o módulos que se deseen cursar, en segundo lugar mayor experiencia laboral en cualquier sector, y en tercer lugar jóvenes sin experiencia laboral.

3. Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes una vez aplicados los criterios de admisión establecidos en los apartados anteriores, el orden se determinará por las dos primeras letras del primer apellido que comience por "VD", que han sido las resultantes del sorteo público realizado en la sede de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, el día 15 de junio de 2010.

4. En los casos, en los que se acceda sin requisitos de acceso, la superación de todos los módulos profesionales, sólo dará derecho a la expedición del título de Técnico o Técnico Superior correspondiente cuando se acrediten los requisitos de acceso a las enseñanzas de formación profesional. Mientras tales requisitos no sean acreditados, la superación de los módulos profesionales cursados en la modalidad de oferta modular solo dará derecho a la certificación académica de los mismos.

5. En la modalidad c) los destinatarios serán los trabajadores y trabajadoras de la empresa y los requisitos de los candidatos se ajustarán a lo dispuesto en el acuerdo específico entre el centro educativo y la entidad o empresa, correspondiendo, en cualquier caso, a la entidad o empresa fijar el número de alumnos que recibirán las enseñanzas específicas delimitadas en el acuerdo.

Cuarto.- Acuerdos específicos empresa-centro docente.

1. En el supuesto de que la oferta modular fuera a petición de una entidad o empresa pública o privada, se precisará en cualquier caso, información favorable de la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura correspondiente y autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional. Los acuerdos específicos, a los que hace referencia la modalidad c) deberán contener como mínimo:

- a) Determinación de las partes intervinientes.
- b) Objeto del acuerdo, en especial, concreción del módulo o módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional a impartir y el ciclo o ciclos a los que pertenecen.
- c) Duración del acuerdo de colaboración y, específicamente, períodos en los que se impartirán los módulos profesionales durante el curso académico y número de horas de los mismos, que respetarán en todo caso lo establecido en el currículo oficial del Ciclo Formativo al que pertenecen.
- d) Relación de trabajadores y trabajadoras y determinación del perfil de los trabajadores que asistan al módulo.
- e) Número de alumnos y alumnas que puedan asistir al módulo sin ser trabajadores de la empresa, y que en ningún caso pueden superar el número de cinco.
- f) Establecimiento del régimen de responsabilidades legales con ocasión de los daños personales y materiales que pudieran producirse durante la impartición de los módulos.

- g) Compensación económica o material que la entidad o empresa aporta con motivo de la impartición del módulo cuando así se establezca. En este sentido, se especificará la cantidad que la empresa aporta al centro educativo en conceptos de pago a profesores y/o compensación por gastos de funcionamiento.
- h) Concreción del equipamiento, aulas, laboratorios, talleres y demás instalaciones que cada centro educativo pone a disposición del módulo que se imparte en colaboración con la empresa.
- i) Determinación de cauces de información mutua entre el centro educativo y la empresa y designación de las personas responsables de la coordinación entre el centro educativo y la empresa.
- j) Causas de extinción o rescisión del acuerdo.

2. Podrá pactarse la participación de especialistas de reconocida experiencia profesional de la propia empresa en la impartición del módulo profesional, que actuará como asesor del profesorado responsable de su impartición, sin que pueda sustituir a éste en las actividades lectivas y de evaluación que le corresponden. En aquellos casos en los que el Real Decreto de título de Formación Profesional establezca que el profesorado con atribución docente en los módulos profesionales que se ofertan en la modalidad parcial sea profesor especialista, éste actuará como responsable de la impartición de dichos módulos. Asimismo, y en determinadas circunstancias, la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura podrá autorizar la contratación de profesorado docente.

3. Podrá también establecerse la utilización del espacio físico de la empresa en determinados momentos para llevar a la práctica una adecuada formación en situación real de trabajo de los alumnos y alumnas que cursan un módulo concreto.

Quinto.- Plazas vacantes en la modalidad a).

La determinación de las plazas vacantes y su publicación en la modalidad a) se realizará una vez finalizado todo proceso de admisión y matrícula en la modalidad presencial ordinaria en el centro docente, incluido la gestión de listas de espera y tramitadas las solicitudes recibidas fuera de plazo hasta la fecha de determinación de dichas vacantes. El número de plazas ofertadas serán las no cubiertas para cada módulo, sin que en ningún caso se pueda matricular a más de 30 alumnos por módulo.

Sexto.- Autorización de enseñanza modular.

1. La Dirección General de Formación Profesional autoriza a todos los centros educativos que, tras el correspondiente proceso de admisión y matriculación establecido en el apartado anterior de esta Resolución, dispongan de plazas vacantes en módulos profesionales a que se oferten dichas vacantes en la modalidad a) de esta oferta modular. Todos los centros educativos que impartan ciclos formativos de formación profesional, están obligados a ofertar las plazas vacantes en los módulos profesionales que resulten tras el proceso de admisión y matriculación en la modalidad presencial ordinaria.

2. Los Centros de Educación de Personas Adultas autorizados para impartir enseñanzas modulares en la modalidad b) y los títulos y módulos ofrecidos se especifican en el Anexo I.

3. Para la modalidad c), los centros docentes tendrán autonomía organizativa para proponer la celebración de los acuerdos a que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución. No obstante, deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura una copia del acuerdo específico de formación, así como un informe del Director en el que se especifique la disponibilidad horaria, recursos humanos, espacios y equipamientos para llevar a cabo las actividades lectivas previstas. La Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura correspondiente remitirá el acuerdo, a su vez, a la Dirección General de Formación Profesional, quien deberá autorizar el mismo.

Séptimo.- Límites en la matrícula de oferta modular.

El alumnado destinatario de oferta modular podrá matricularse de un número de módulos que no supere un total de 960 horas lectivas, exceptuando el año que curse el módulo de Formación en centros de trabajo, que podrá matricularse de 1040 horas lectivas como máximo, siempre y cuando pueda existir compatibilidad con el horario lectivo de los módulos matriculados. Para el ciclo de Instalaciones Eléctricas y Automáticas el límite será de 966 horas en el caso de no cursar el módulo de Formación en centros de trabajo.

Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas el centro educativo orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos en los que preferentemente debe matricularse.

Octavo.- Jornada lectiva

Para la modalidad a) la jornada lectiva se atenderá al horario previsto por el centro para el resto del alumnado matriculado en la modalidad presencial ordinaria, para la modalidad b) se atenderá al horario establecido para dichas enseñanzas por el Centro de Educación de Personas Adultas, y para la modalidad c), conforme se acuerde entre el centro educativo y la entidad o empresa colaboradora, siempre que la organización de profesorado y espacios del centro lo permitan.

Noveno.- Programación General Anual y Memoria final.

1. El centro educativo incorporará a su Programación General Anual un apartado referente a esta oferta educativa, en el que se deberán reflejar los siguientes aspectos: módulo o módulos que serán ofertados, Ciclo Formativo al que pertenecen, unidades de competencia a las que se asocian, bajo qué modalidades serán impartidos, en su caso y cuantos otros aspectos se consideren de interés. Para elaborar dicho apartado de la Programación General Anual, el equipo directivo del centro contará con el asesoramiento de los departamentos didácticos implicados.

2. Asimismo, también se incluirá un apartado en la Memoria final de curso en el que se evaluarán los resultados obtenidos y el aprovechamiento de estas enseñanzas por el alumnado matriculado.

Décimo.- Profesorado.

1. Los alumnos matriculados tanto en la modalidad presencial ordinaria como en oferta modular se integrarán en el mismo grupo, siendo responsable de la impartición y evaluación de los módulos el mismo profesorado.

2. En la modalidad b) el profesorado responsable de impartir y evaluar cada módulo profesional será de una especialidad con atribución docente en dicho módulo según los Reales Decretos que establecen los Títulos y los Decretos que desarrollan el currículo para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3. En la modalidad c) el profesorado responsable de impartir y evaluar el módulo o módulos profesionales establecidos en el acuerdo empresa-centro docente, será designado por la Dirección del centro educativo.

El profesorado perteneciente a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrá impartir las enseñanzas modulares de la modalidad c) según lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Undécimo.- Difusión de la oferta

Los centros educativos publicarán en su tablón de anuncios la oferta de vacantes del módulo o módulos que serán impartidos en la modalidad de oferta modular, y el número de plazas para cada uno de ellos, así como la carga horaria anual de cada módulo ofertado y el horario de impartición de los módulos. Las Delegaciones Provinciales de Educación, Ciencia y Cultura darán publicidad de las vacantes por módulo y por centro a fin de que sea conocida por los posibles interesados.

Duodécimo.- Proceso de admisión y matrícula para la modalidad a).

1. El día 13 de octubre de 2010, los centros publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, Ciencia y Cultura y en los propios centros educativos, los puestos escolares vacantes por módulos profesionales que se ofertan en la modalidad de oferta modular presencial.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior en la modalidad de oferta modular presencial estará comprendido entre los días 14 y 18 de octubre, ambos inclusive.

3. Los interesados presentarán su solicitud de preinscripción en el centro docente que los oferte, que deberá ajustarse al modelo que figura como anexo II para grado medio y anexo III para grado superior de la presente Resolución.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: el documento de identidad y la documentación acreditativa de los requisitos de acceso si los posee, y en su caso, de la experiencia profesional, adjuntando para

ello vida laboral o certificado de empresa, en función de lo dispuesto con carácter general en la normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros públicos docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y en la presente Resolución.

5. El 20 de octubre, los Consejos Escolares y Sociales de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tabloneros de anuncios la asignación provisional del alumnado a los puestos escolares vacantes por módulos profesionales.

6. Contra la resolución provisional del proceso de admisión el alumnado podrá presentar reclamación ante los propios Consejos Escolares y Sociales de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados hasta el día 22 de octubre, incluido.

7. El 25 de octubre los Consejos Escolares y Sociales de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tabloneros de anuncios la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales.

8. El alumnado admitido podrá efectuar su matrícula en el centro educativo el día 25 y 26 de octubre, según el modelo del anexo IV de esta Resolución, abonando el Seguro Escolar en los mismos casos e idénticas condiciones que el resto del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo.

9. Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran vacantes, el centro podrá matricular de oficio a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución antes de que finalice el mes de noviembre.

Decimotercero.- Proceso de admisión y matrícula para la modalidad b).

1. El día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de esta resolución, los centros publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, Ciencia y Cultura y en los propios Centros de Educación de Personas Adultas, los puestos escolares vacantes.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior en la modalidad de oferta modular presencial estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta resolución y el 16 de septiembre, ambos inclusive.

3. Los interesados presentarán su solicitud de preinscripción en el centro docente que los oferte, que deberá ajustarse al modelo que figura como anexo II para grado medio y anexo III para grado superior de la presente Resolución.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: el documento de identidad y la documentación acreditativa de los requisitos de acceso si los posee, y en su caso, de la experiencia profesional, adjuntando para ello vida laboral o certificado de empresa, en función de lo dispuesto con carácter general en la normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros públicos docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y en la presente Resolución.

5. El 20 de septiembre, los Consejos Escolares publicarán en sus tabloneros de anuncios la asignación provisional del alumnado a los puestos escolares vacantes por módulos profesionales.

6. Contra la resolución provisional del proceso de admisión el alumnado podrá presentar reclamación ante los propios Consejos Escolares hasta el día 22 de septiembre incluido.

7. El 23 de septiembre los Consejos Escolares publicarán en sus tabloneros de anuncios la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales.

8. El alumnado admitido podrá efectuar su matrícula en el centro educativo los días 24 y 27 de septiembre, según el modelo del anexo IV de esta Resolución, abonando el Seguro Escolar en los mismos casos e idénticas condiciones que el resto del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo.

9. Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran vacantes, el centro podrá matricular de oficio a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución antes de que finalice el mes de octubre.

Decimocuarto.- Evaluación

La evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas será continua, integrada en el propio proceso de enseñanza aprendizaje y se realizará por el profesorado que imparte el módulo profesional. Seguirá lo establecido para estas enseñanzas en la Orden de 29 de julio de 2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Decimoquinto.- Cambio de modalidad de enseñanzas: de presencial ordinaria a presencial modular y viceversa

1. El alumnado que habiendo cursado enseñanzas en régimen presencial ordinario y quiera solicitar cambio, en el mismo ciclo, a la modalidad de oferta modular, solo podrá realizarlo cuando justifique y acredite, documental y fehacientemente, la concurrencia de algunas de las circunstancias siguientes: enfermedad de tipo físico o psíquico, obligaciones de tipo familiar, situación laboral y otras circunstancias de carácter extraordinario.

2. El alumnado que habiendo estado matriculado en enseñanza modular sin tener los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional, y los obtenga posteriormente, podrá matricularse en próximos cursos en la modalidad presencial ordinaria, sometiéndose al proceso de admisión establecido.

Decimosexto.- Derecho supletorio

En lo no dispuesto en esta Resolución, se estará a lo que para la Formación Profesional del Sistema Educativo disponga la normativa de carácter general.

Toledo, 1 de septiembre de 2010

El Viceconsejero de Educación y Cultura
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

ANEXO I
RELACION DE CICLOS Y MÓDULOS AUTORIZADOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2010/2011.

Provincia	Localidad	Centro de Educación de Personas Adultas	Ciclo Formativo	Módulos	
CIUDAD REAL	Almadén	Almadén	CFGS Educación Infantil	0011. Didáctica de la Educación Infantil	
				0016. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	
	Ciudad Real	Antonio Gala	CFGM Atención Sociosanitaria	CFGM Atención Sociosanitaria	0017. Habilidades sociales
					CLM0004. Inglés técnico para Educación Infantil
					Planificación y control de intervenciones
					Comunicación alternativa
					Atención sanitaria
					Higiene
					Atención y apoyo psicosocial
					Atención sanitaria
					Higiene
					Atención y apoyo psicosocial
	Manzanares	San Blas	CFGS Educación Infantil	CFGS Educación Infantil	0011. Didáctica de la Educación Infantil
					0016. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social
					0017. Habilidades sociales
	Puertollano	Antonio Machado	CFGM Atención Sociosanitaria	CFGM Atención Sociosanitaria	CLM0004. Inglés técnico para Educación Infantil
					Planificación y control de intervenciones
	La Solana	García Maroto	CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas	CFGM Atención Sociosanitaria	Comunicación alternativa
					Planificación y control de intervenciones
	Valdepeñas	Francisco de Quevedo	CFGM Atención Sociosanitaria	CFGM Atención Sociosanitaria	Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos
					0232. Automatismos industriales
	Villanueva de Los Infantes	Miguel de Cervantes	CFGM Cocina y Gastronomía	CFGM Atención Sociosanitaria	0233. Electrónica
					0234. Electrotecnia
				0235. Instalaciones eléctricas interiores	
				0241. Formación y orientación laboral	
				CLM0010. Inglés técnico electricidad y electrónica	
				Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos	
				Comunicación alternativa	
				0026. Procesos básicos de pastelería y repostería	
				0046. Preelaboración y conservación de alimentos	
				0047. Técnicas culinarias	

Provincia	Localidad	Centro de Educación de Personas Adultas	Ciclo Formativo	Módulos
CUENCA	Cuenca	Lucas Aguirre	CFGM Gestión Administrativa	Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados
				Gestión administrativa de compraventa
			CFGM Emergencias Sanitarias	Gestión administrativa de personal
				Aplicaciones informáticas
				0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo
				0053. Logística sanitaria en emergencias
	CFGM Emergencias Sanitarias	0054. Dotación sanitaria.		
		0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.		
	Motilla del Palancar	Cervantes	CFGM Emergencias Sanitarias	0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia.
				0057. Evacuación y traslado de pacientes
				0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
				0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgo previsible
0060. Teleemergencia.				
0061. Anatomofisiología y patología básicas				
San Clemente	Campos del Zancara	CFGM Emergencias Sanitarias	0062. Formación y orientación laboral	
			0063. Empresa e Iniciativa Emprendedora	
			CLM0006. Inglés técnico para la Familia Profesional de Sanidad	
			0011. Didáctica de la Educación Infantil	
			0015. Desarrollo cognitivo y motor	
			0017. Habilidades sociales	
San Clemente	Campos del Zancara	CFGM Emergencias Sanitarias	CLM0004. Inglés técnico para Educación Infantil	
			Comunicación, archivo de la información y operatoria de teclados	
			Gestión administrativa de compraventa	
			Gestión administrativa de personal	
			Aplicaciones informáticas	
			0011. Didáctica de la Educación Infantil	
San Clemente	Campos del Zancara	CFGM Emergencias Sanitarias	0015. Desarrollo cognitivo y motor	
			0017. Habilidades sociales	
			CLM0004. Inglés técnico para Educación Infantil	
			Contabilidad general y tesorería	
			Productos y servicios financieros y de seguros, básicos	
			Principios de gestión administrativa pública	
San Clemente	Campos del Zancara	CFGM Emergencias Sanitarias	Formación y orientación laboral	

Provincia	Localidad	Centro de Educación de Personas Adultas	Ciclo Formativo	Módulos
CUENCA	Tarancón	Altomira	CFGM Educación Infantil	0011. Didáctica de la Educación Infantil
				0015. Desarrollo cognitivo y motor
			CFGM Cocina y Gastronomía	0017. Habilidades sociales
				CLM0004. Inglés técnico para Educación Infantil
				0026. Procesos básicos de pastelería y repostería
GUADALAJARA	Azuqueca de Henares	Clara Campoamor	CFGM Atención Sociosanitaria	0046. Preevaluación y conservación de alimentos
				0047. Técnicas culinarias
			CFGM Atención Sociosanitaria	0028. Postres en restauración
				CLM0003. Inglés técnico
GUADALAJARA	Guadalajara	Río Sorbe	CFGM Educación Infantil	0047. Técnicas culinarias
				Planificación y control de intervenciones
			CFGM Atención Sociosanitaria	Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos
				Comunicación alternativa
			CFGM Atención Sociosanitaria	0026. Procesos básicos de pastelería y repostería
				0046. Preevaluación y conservación de alimentos
				0048. Productos culinarios
				0028. Postres en restauración
				CLM0003. Inglés técnico
				0047. Técnicas culinarias
CFGM Atención Sociosanitaria	Planificación y control de intervenciones			
	Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos			
CFGM Atención Sociosanitaria	Comunicación alternativa			
	Comunicación alternativa			

Provincia	Localidad	Centro de Educación de Personas Adultas	Ciclo Formativo	Módulos
TOLEDO	Consuegra	Aepa Madrdejos	CFGM Cocina y Gastronomía	0046. Preelaboración y conservación de alimentos
				0047. Técnicas culinarias
	Navahermosa	La Raña	CFGGS Educación Infantil	0011. Didáctica de la educación infantil
				0015. Desarrollo cognitivo y motor
				0017. Habilidades sociales
	Ocaña	Gutierre de Cárdenas	CFGM Atención Sociosanitaria	CLM0004. Inglés técnico para Educación Infantil
				Planificación y control de intervenciones
				Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos
				0011. Didáctica de la educación infantil
	Talavera de la Reina	Fco. Largo Caballero	CFGGS Educación Infantil	0015. Desarrollo cognitivo y motor
				0017. Habilidades sociales
				CLM0004. Inglés técnico para Educación Infantil
				Atención sanitaria
	Toledo	Polígono	CFGM Atención Sociosanitaria	Higiene
				Alimentación y nutrición familiar
	Quintanar de la Orden	Luis Vives	CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas	0232. Automatismos industriales
0235. Instalaciones eléctricas interiores				
0232. Automatismos industriales				
0235. Instalaciones eléctricas interiores				
Quintanar de la Orden	Luis Vives	CFGGS Educación Infantil	0011. Didáctica de la educación infantil	
			0015. Desarrollo cognitivo y motor	
			0017. Habilidades sociales	
			CLM0004. Inglés técnico para Educación Infantil	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta instancia, para que no se vea perjudicado y facilite el trabajo de los órganos responsables de la admisión de alumnos.

A.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- Las solicitudes deben cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Los datos generales referidos al alumno o alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y NIF, cuando corresponda) deberán cumplimentarse **obligatoriamente** por parte de los solicitantes.
- Igualmente, será **preceptivo** cumplimentar la **denominación y localidad del centro para el que se solicita puesto escolar**.
- Los apartados no cumplimentados conllevarán, en su caso, la falta de consideración del criterio correspondiente.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el alumno o alumna.

B. INSTRUCCIONES PARTICULARES (Llamadas que aparecen en la solicitud):

- (1) Se consignarán los datos del domicilio del alumno o alumna.
- (2) Se indicará, cuando proceda, el curso (PRIMERO, SEGUNDO, etc.) del nivel educativo que corresponda.
- (3) Se especificará alguna de las siguientes opciones: FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, etc.
- (4) Especifique el país donde finalizó los estudios en virtud de los cuales accede.
- (5) Los alumnos que durante el curso 2009/2010 han cursado el mismo Ciclo Formativo y en el mismo Centro donde solicita admisión para el curso 2010/2011 deberán especificarlo para ejercer el derecho preferente respecto a los alumnos que se matriculan por primera vez.
- (6) En caso afirmativo deberá adjuntar contrato laboral que justifique el cambio de modalidad.
- (7) En caso de acceso directo, se especificará la titulación en virtud de la cual se accede, que deberá ser alguna de las siguientes:
 - a. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
 - b. Título de Técnico Auxiliar.
 - c. Título de Técnico.
 - d. Acreditar un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente.
 - e. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - f. Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del Plan de 1963 o segundo de comunes experimental.
 - g. Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- (8) La nota media del expediente académico será la que así se especifique en la certificación académica personal del solicitante, expresada con dos decimales. Cuando dicha nota final no conste, se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias, áreas o módulos de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación, cuando proceda, de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:
 - a. Insuficiente: 4,00
 - b. Suficiente: 5,50
 - c. Bien: 6,50
 - d. Notable: 7,50
 - e. Sobresaliente: 9,00
 - f. Matrícula de Honor (MH): 10,00

En el caso de pruebas de acceso, la nota final será la que conste en la certificación de haber superado dichas pruebas aportada por el solicitante.

En los casos en los que las calificaciones, tanto de las titulaciones aportadas, como de las pruebas superadas, vengán expresadas en términos de apto o no apto, se valorarán, a efectos de la priorización para la admisión de alumnos, con una calificación numérica de 5,50 puntos.

Igual calificación numérica se asignará a quienes soliciten la admisión en virtud de titulaciones extranjeras homologadas con titulaciones españolas que den acceso a las enseñanzas contempladas en esta Orden, o cuando presenten el volante de inscripción provisional por tener solicitada dicha homologación.

(9) Sólo para quienes acceden mediante prueba, se indicará en este apartado el tipo de prueba superada.

(10) Los solicitantes deberán acompañar la documentación acreditativa de la titulación aportada o de la prueba superada en la que conste la nota media del expediente académico o la nota final de la prueba superada.

(11) Para quienes carezcan de requisitos académicos de acceso y para establecer los criterios de prioridad los solicitantes deberán acompañar certificado de vida laboral o certificado de empresa.

(12) El alumnado podrá solicitar un número total de módulos que no supere las 960 horas lectivas por año y 1040 horas cuando curse el módulo de Formación en centros de trabajo. El centro orientará al alumnado sobre la elección de los módulos en los que preferentemente debe matricularse.



**ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR MODALIDAD OFERTA
MODULAR PRESENCIAL
CURSO 2010/2011**

Fecha y lugar de presentación de la solicitud
Sello del centro

DATOS DEL CENTRO		
Centro solicitado	Localidad	Provincia
DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
DNI-NIE	Letra Fecha nacim. (dd/mm/aaaa)	Municipio nacimiento Provincia nacimiento Nacionalidad (Solo extranjeros)
DATOS DEL DOMICILIO (1)		
Calle, Avda, Plaza	Nº Portal	Piso Puerta Municipio
Provincia	Cod. Postal	Teléfono fijo Teléfono móvil
DATOS ACADÉMICOS		
Trabajador: Cuenta ajena ----- Autónomo ----- ; Desempleado ----- ; Estudiante -----		
¿Ha cursado con anterioridad estudios de Formación Profesional? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
En caso afirmativo indica el curso más alto alcanzado (2) _____ de (3) _____		
Exclusivamente para alumnos extranjeros, ¿en qué país finalizó los estudios que acredita? (4) _____		
¿Ha cursado el Ciclo Formativo que solicita en la modalidad de oferta modular durante el curso 2009/2010? (5) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
¿Ha cursado el Ciclo Formativo que solicita en otra modalidad, diferente a la oferta modular durante el curso 2009/2010? (6) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo aporta documentos justificativos según el punto primero del apartado decimocuarto de esta Resolución.		
MODALIDAD DE ACCESO Y CRITERIOS DE PRIORIDAD. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR		
MODALIDAD DE ACCESO	ACCESO DIRECTO (7)	ACCESO MEDIANTE PRUEBA (9)
<input type="checkbox"/> Acceso directo	Titulación	Tipo de prueba
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso	<input type="checkbox"/> Bachiller LOE	<input type="checkbox"/> Acceso a CF grado superior
	<input type="checkbox"/> Bachillerato LOGSE	<input type="checkbox"/> Acceso universidad para mayores de 25 años
	<input type="checkbox"/> Técnico Especialista	
	<input type="checkbox"/> COU	
	<input type="checkbox"/> Bachillerato experimental	
	<input type="checkbox"/> Titulación Universitaria o equivalente	
Documentación que acompaña: (10)		
<input type="checkbox"/> Certificación académica personal <input type="checkbox"/> Certificado de superación prueba de acceso <input type="checkbox"/> Certificado de superación acceso a la Universidad		
<input type="checkbox"/> Certificado/solicitud de homologación estudios extranjeros <input type="checkbox"/> Otra:		
EXCLUSIVAMENTE PARA QUIENES CAREZCAN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO (11)		
Documentación que acompañan: <input type="checkbox"/> Vida laboral <input type="checkbox"/> Certificación de la empresa <input type="checkbox"/> Otra (especificar):		
SOLICITA QUE SE ADMITA AL ALUMNO O ALUMNA QUE SE CITA EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES SIGUIENTES		
CICLO FORMATIVO (especificar el nombre del ciclo formativo que se desea cursar):		
MODULOS PROFESIONALES (indicar los módulos profesionales que desea cursar)		

El alumno o alumna NIF-NIE

Fdo.: _____

SR./SRA. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta instancia, para que no se vea perjudicado y facilite el trabajo de los órganos responsables de la admisión de alumnos.

A.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- Las solicitudes deben cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Los datos generales referidos al alumno o alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y NIF, cuando corresponda) deberán cumplimentarse **obligatoriamente** por parte de los solicitantes.
- Igualmente, **será preceptivo cumplimentar la denominación y localidad del centro para el que se solicita puesto escolar.**
- Los apartados no cumplimentados conllevarán, en su caso, la falta de consideración del criterio correspondiente.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el alumno o alumna.

B. INSTRUCCIONES PARTICULARES (Llamadas que aparecen en la solicitud):

- (1) Se consignarán los datos del domicilio del alumno o alumna.
- (2) Se indicará, cuando proceda, el curso (PRIMERO, SEGUNDO, etc.) del nivel educativo que corresponda.
- (3) Se especificará alguna de las siguientes opciones: FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, etc.
- (4) Especifique el país donde finalizó los estudios en virtud de los cuales accede.
- (5) Los alumnos que durante el curso 2009/2010 han cursado el mismo Ciclo Formativo y en el mismo Centro donde solicita admisión para el curso 2010/2011 deberán especificarlo para ejercer el derecho preferente respecto a los alumnos que se matriculan por primera vez.
- (6) En caso afirmativo deberá adjuntar contrato laboral que justifique el cambio de modalidad.
- (7) En caso de acceso directo, se especificará la titulación en virtud de la cual se accede, que deberá ser alguna de las siguientes:
 - a. Bachiller LOE
 - b. Bachillerato LOGSE
 - c. Título de Técnico Especialista, Superior o equivalente a efectos académicos
 - d. Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) o Preuniversitario.
 - e. Bachillerato experimental (2º curso de cualquier modalidad)
 - f. Titulación Universitaria o equivalente.
- (8) La nota media del expediente académico será la que así se especifique en la certificación académica personal del solicitante, expresada con dos decimales. Cuando dicha nota final no conste, se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias, áreas o módulos de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación, cuando proceda, de la calificación cualitativa en cuantitativa, según el baremo siguiente:
 - a. Insuficiente: 4,00
 - b. Suficiente: 5,50
 - c. Bien: 6,50
 - d. Notable: 7,50
 - e. Sobresaliente: 9,00
 - f. Matrícula de Honor (MH): 10,00En el caso de pruebas de acceso, la nota final será la que conste en la certificación de haber superado dichas pruebas aportada por el solicitante.
- En los casos en los que las calificaciones, tanto de las titulaciones aportadas, como de las pruebas superadas, vengán expresadas en términos de apto o no apto, se valorarán, a efectos de la priorización para la admisión de alumnos, con una calificación numérica de 5,50 puntos. Igual calificación numérica se asignará a quienes soliciten la admisión en virtud de titulaciones extranjeras homologadas con titulaciones españolas que den acceso a las enseñanzas contempladas en esta Orden, o cuando presenten el volante de inscripción provisional por tener solicitada dicha homologación.
- (9) Sólo para quienes acceden mediante prueba, se indicará en este apartado el tipo de prueba superada.
- (10) Los solicitantes deberán acompañar la documentación acreditativa de la titulación aportada o de la prueba superada en la que conste la nota media del expediente académico o la nota final de la prueba superada.
- (11) Para quienes carezcan de requisitos académicos de acceso y para establecer los criterios de prioridad los solicitantes deberán acompañar certificado de vida laboral o certificado de empresa.
- (12) El alumnado podrá solicitar un número total de módulos que no supere las 960 horas lectivas por año y 1040 horas cuando curse el módulo de Formación en centros de trabajo. El centro orientará al alumnado sobre la elección de los módulos en los que preferentemente debe matricularse.

